

Ayuda FEDER para Corporaciones Locales (Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid) (2019)

Estrategia y líneas de actuación cofinanciables

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar la cofinanciación FEDER para las líneas de actuación que respondan a los Objetivos Específicos correspondientes a los Ejes 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid mediante la presentación de una Estrategia de actuación. La tasa de cofinanciación por parte de este Fondo estructural es del 50 por 100. En el Anexo II se detallan dichos objetivos específicos agrupados por ejes y prioridades de inversión, así como las líneas de actuación que podrán cofinanciarse.

2. Las líneas de actuación propuestas para obtener financiación en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid estarán integradas en una Estrategia aprobada por el Ayuntamiento.

Dicha Estrategia deberá de articularse con el siguiente contenido:

a) Diagnóstico de la situación de partida con relación a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6, detallando su problemática y reflejando dicha situación mediante un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).

b) Planificación sectorial con que ya cuenta el municipio para articular actuaciones que respondan a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6, detallando el órgano que las aprobó, su horizonte temporal de actuación, plan financiero, y sus fuentes de financiación.

c) Objetivos específicos, prioridades de inversión y líneas de actuación propuestas para su cofinanciación, detallando su plan financiero y temporal de ejecución, y sus fuentes de financiación. Dado que la tasa de cofinanciación del FEDER es del 50 por 100, el gasto público elegible para su cofinanciación por cada una de las líneas de actuación deberá ser, al menos el doble del importe de dicha ayuda.

Deberá justificarse la selección de las líneas de actuación que se proponen para su cofinanciación, considerando el análisis DAFO efectuado y los objetivos que se pretenden alcanzar.

d) Indicadores de productividad propuestos para permitir el seguimiento de las actuaciones, y cuantificación de los mismos a lo largo del período de programación, justificando la metodología de cálculo aplicada: fuente y año(s) que sirven de base del cálculo, coste unitario de partida, proyección y justificación, en su caso, de las variaciones del coste unitario a lo largo de los ejercicios implicados; en el cálculo deberá considerarse el importe del gasto que se solicita para su cofinanciación.

e) Los resultados esperados de la Estrategia, cuantificados a través de indicadores de resultado conforme al Anexo III.

f) Criterios y procedimientos que se emplearán para la selección de los proyectos que vayan a cofinanciarse conforme a las líneas de actuación seleccionadas para su cofinanciación.

g) Mecanismos de coordinación existentes que aseguren la coordinación con otras administraciones públicas en el desarrollo de las líneas seleccionadas a fin de evitar duplicidades y solapamientos en su desarrollo.

h) Descripción de las estructuras administrativas, recursos humanos y capacidades del municipio solicitante a efectos de gestionar las actuaciones cofinanciadas.

i) Descripción de las actuaciones que llevará a cabo el municipio en materia de información y comunicación respecto a las operaciones y proyectos que se cofinancien.

En el Anexo III se reflejan los indicadores de productividad y de resultados que podrán ser utilizados a efectos de permitir el seguimiento en términos de eficacia y eficiencia económica de las actuaciones cofinanciadas. En el Anexo V se detallan los criterios de selección y las orientaciones generales sobre las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias seleccionadas.

En el Anexo IV.2 se ha reflejado, en un formulario específico, el detalle del contenido estratégico arriba especificado, que deberá ser, necesariamente, cumplimentado a nivel de las líneas de actuación que se cofinancien.

3. Con el objeto de mantener la coherencia con el Plan financiero del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y lograr el cumplimiento de la obligación reglamentaria de concentración temática, el importe de ayuda FEDER que se solicite tendrá que efectuarse conforme a la siguiente distribución por Ejes: Eje 2: 30 por 100; Eje 4: 50 por 100 y Eje 6: 20 por 100.

No obstante, se podrán considerar los siguientes márgenes de flexibilidad en relación a la anterior distribución, sin que la ayuda solicitada pueda superar el importe de la ayuda máxima que corresponda al municipio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases:

- Eje 2: Su ayuda podrá reducirse, como máximo, en un 5 por 100 o incrementarse en cualquier porcentaje, considerando los márgenes de flexibilidad con los que cuentan los otros dos ejes.
- Eje 4: Podrá reducirse o incrementarse con el límite del 20 por 100 de su ayuda.
- Eje 6: Podrá reducirse o incrementarse con el límite del 20 por 100 de su ayuda.